

PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES DIRECTAS POR RAZONES HUMANITARIAS A CANARIOS Y DESCENDIENTES DE CANARIOS RESIDENTES EN CUBA

Vistas las peticiones formuladas por veinticinco (25) canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, que se especifican en el anexo a la presente resolución, para que se les conceda una subvención directa por razones de carácter humanitario, dada la situación de precariedad socioeconómica en la que se encuentran.

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

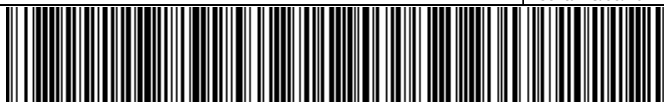
Primero.- Los beneficiarios de las presentes subvenciones, canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, han solicitado una ayuda económica al Gobierno de Canarias, a través de esta Viceconsejería de Acción Exterior, con el fin de paliar la situación de precariedad sanitaria y socioeconómica en la que se encuentran.

Segundo.- Se ha procedido a examinar cada una de dichas solicitudes, estimándose que en las mismas concurren las circunstancias a que se refieren los artículos 22.2 apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015 de 30 de enero y 151/2022 de 23 de junio, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario.

En la mayoría de los casos son personas de avanzada edad con los problemas de salud que ello conlleva. Cuba se encuentra inmersa en una de las crisis económicas más graves que ha sufrido en décadas, los precios en el mercado se han duplicado en los dos últimos años, dada la severa escasez de recursos que sufre el país y la continua depreciación del peso. Hay desabastecimiento de productos básicos: alimentos, medicinas y combustible, que sufre en mayor medida la población con menores ingresos.

Concurren, por tanto, probadas razones humanitarias que acreditan tanto la urgente necesidad como el interés social y humanitario de las subvenciones que se conceden.

Tercero.- En la Ley Territorial 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2024, se prevé crédito para esta finalidad dentro de la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G1946, "PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA"** por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, para atender situaciones de extrema necesidad económica y asistencial, con relación a los emigrantes canarios en el exterior.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 12/09/2024 - 14:30:16 Fecha: 12/09/2024 - 13:36:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 351 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 13/09/2024 10:19:48	Fecha: 13/09/2024 - 10:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00030rbLY1K7pf5eUXhKdD/w==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 10:20:42	



Cuarto.- Esta actuación encuentra cobertura en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia del Gobierno, Viceconsejería de Acción Exterior, para el período 2023-2025, que se aprobó por Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia de 27 de febrero de 2023 (BOC n.º 46, de 7 de marzo), modificado mediante Resolución de 10 de abril de 2023 (BOC n.º 79, de 24 de abril) y Resolución de 24 de mayo de 2024 (BOC N.º 110, de 6 de junio).

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El régimen jurídico aplicable a estas ayudas es el contenido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado parcialmente por Decretos 5/2015, de 30 de enero y 151/2022, de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, al haber perdido su vigencia el Decreto 52/2001, de 19 de febrero, por el que se establecía el régimen de ayudas y subvenciones a los canarios y Entidades Canarias en el Exterior, sin perjuicio de la aplicación de los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDA.- Estas subvenciones se otorgan al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2 apartado c) de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1. apartado b) del igualmente citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, al permitir ambos preceptos la concesión de subvenciones directas con carácter excepcional cuando entre otras circunstancias, se acrediten razones de interés social o humanitario, considerando que se encuentra debidamente acreditada la no posibilidad de promover la concurrencia.

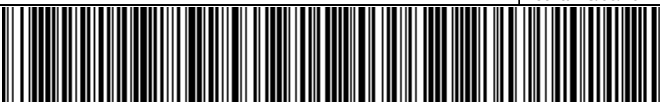
TERCERA.- Corresponde al Viceconsejero de Acción Exterior la resolución de los procedimientos de concesión de subvenciones en su ámbito funcional y en el de sus órganos dependientes, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2º del Decreto 159/2019, de 30 de agosto, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de convenios de colaboración y de subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE que por la Viceconsejería de Acción Exterior se dicte Resolución que declare:

Primero.- Que se autorice el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a CINCUENTA Y SEIS (56) canarios y descendientes de canarios (relacionados en el Anexo I) residentes en Cuba, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **CINCO MIL EUROS (5.000 €)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G1946, "PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA"**.

Segundo.- Que se conceda a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, canarios y descendientes de canarios residentes en Cuba, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **DOSCIENTOS EUROS (200 €)**.

EL DIRECTOR GENERAL DE EMIGRACIÓN

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 12/09/2024 - 14:30:16 Fecha: 12/09/2024 - 13:36:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 351 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 13/09/2024 10:19:48	Fecha: 13/09/2024 - 10:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00030rbLY1K7pf5eUXUhKdD/w==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 10:20:42	



Conforme se propone,

RESUELVO

Primero.- Autorizar el gasto derivado de la tramitación del expediente para la concesión de subvención directa por razones humanitarias a veinticinco (25) canarios y descendientes de canarios (relacionados en el Anexo I) residentes en Cuba, siendo el importe total de la subvención a conceder, de **CINCO MIL EUROS (5.000€)**, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria **06.33.231P.490.02.00 Línea de Actuación 064G1946, "PLAN EXTRAORDINARIO AYUDA CANARIOS EN CUBA"**.

Segundo.- Conceder a cada una de las personas relacionadas en el Anexo I a la presente resolución, descendientes de canarios residentes en Cuba, en situación de precariedad económica, una subvención directa de carácter excepcional por razones humanitarias de urgente necesidad por importe de **doscientos euros (200,00 €)**.

Tercero.- La presentación de las solicitudes de estas subvenciones presumen su aceptación expresa por cada una de sus beneficiarios, salvo que notificada a éstos la resolución de concesión, renunciaran de modo expreso a las mismas.

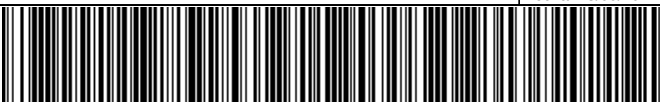
Cuarto.- Designar como entidad colaboradora para el pago y entrega de estas subvenciones a la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX), la cual actuará en nombre y por cuenta de este órgano de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y en el correspondiente convenio de colaboración suscrito al efecto entre el Viceconsejero de Acción Exterior y la gerente de la Fundación Canaria para la Acción Exterior, con fecha 23 de junio de 2023.

Quinto.- El abono de estas subvenciones no necesita de una justificación posterior, toda vez que previamente ya se encuentra justificada la situación que ha determinado la concesión de cada una de ellas. La forma de pago se realizará a través de transferencia bancaria de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de ejecución entre la Fundación Canaria para la Acción Exterior (FUCAEX) y el Banco de Crédito y Comercio (BANDEC) de 23 de diciembre de 2009.

Sexto.- Los beneficiarios de estas subvenciones, están obligados a realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, así como a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad.

Asimismo, están obligadas:

- A facilitar toda la información que les sea requerida por el Viceconsejero de Acción Exterior, y/o por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 12/09/2024 - 14:30:16 Fecha: 12/09/2024 - 13:36:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 351 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 13/09/2024 10:19:48	Fecha: 13/09/2024 - 10:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00030rbLY1K7pf5eUXUhKdD/w==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 10:20:42	



- A someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

Séptimo.- Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano concedente, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la ayuda, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

b) La obtención por los beneficiarios, de ayudas o subvenciones u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entes públicos, entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Octavo.- Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

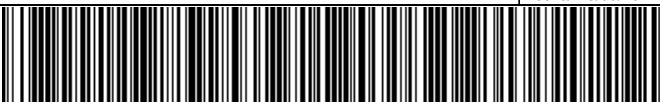
a) Cuando la subvención se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello.

b) Cuando se incumpla total o parcialmente la actividad o comportamiento que hayan fundamentado la concesión de la subvención.

c) En el supuesto de que se produzca resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, se pudieran llevar a cabo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Potestativamente podrá interponerse recurso de reposición ante este Viceconsejero de Acción Exterior, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

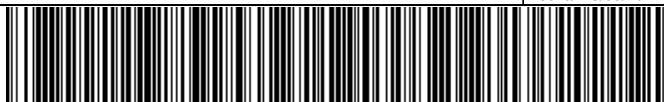
EL VICECONSEJERO DE ACCIÓN EXTERIOR

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 12/09/2024 - 14:30:16 Fecha: 12/09/2024 - 13:36:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 351 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 13/09/2024 10:19:48	Fecha: 13/09/2024 - 10:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00030rbLY1K7pf5eUXUhKdD/w==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 10:20:42	



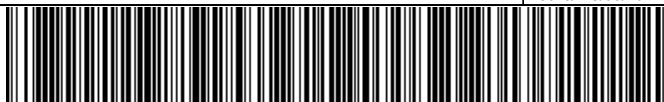
ANEXO I
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº de orden	BENEFICIARIOS	CÉDULA O PASAPORTE	IMPORTE
1	GARCIA ARMAS, LUTGARDA	39050704390	200,00
2	CABRERA TRETO, CLARIVEL NORBERTA	43060617890	200,00
3	HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ELSA EUSEBIA	42121600793	200,00
4	HERNANDEZ GONZALEZ, BLANCA GLADYS	35082600259	200,00
5	HERRERA DIAZ, NORMA	51111801697	200,00
6	LORENZO RIOS, ESTEFANA NELDA	42080701212	200,00
7	QUINTERO MIRABAL, DOMINGA	58122000817	200,00
8	GARCIA VALERA, MARIA DE LOS ANGELES	54102500752	200,00
9	CASTAÑEDA QUINTERO MARISOL	74083005073	200,00
10	GARCÍA BOLAÑOS, ALEIDA	51120118996	200,00
11	RODRIGUEZ ESPINOSA, MARIA CRISTINA	51063005814	200,00
12	YANES CÁCERES, ADALBERTO	36122501445	200,00
13	PÉREZ LÓPEZ, CARMEN MERIA	42012717671	200,00
14	TORRES RODRIGUEZ, JUANA MARÍA	32050604652	200,00
15	TABARES GONZALEZ, LUZ MARINA	46061815252	200,00
16	HERNANDEZ DÍAZ, PILAR	33020205134	200,00
17	MIRANDA MOLINA, ROBERTO	58110504821	200,00
18	HERNÁNDEZ SIERRA, MIRIAM	43050101570	200,00
19	LEÓN RODRIGUEZ, DINA	29122203313	200,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 12/09/2024 - 14:30:16 Fecha: 12/09/2024 - 13:36:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 351 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 13/09/2024 10:19:48	Fecha: 13/09/2024 - 10:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00030rbLY1K7pf5eUXUhKdD/w==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 10:20:42	



20	CÁRDENAS RODRÍGUEZ, LEONILA NOELIA	40061503819	200,00
21	PAZ PAZ, OSVALDO DE LA CARIDAD	59020813806	200,00
22	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, GENARO LINO	44091921807	200,00
23	GLADYS TERESA BORDON SANTANA	XDC860543	200,00
24	ANA CASANOVA PADILLA	36100424813	200,00
25	QUINTERO FARIÑA, MARIA DE LOS ANGELES	48092603571	200,00
			5.000,00

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE LUIS PERESTELO RODRIGUEZ - VICECONSEJERO/A DE ACCIÓN EXTERIOR JOSE MANUEL TELLEZ LEDESMA - DIRECTOR/A GENERAL DE EMIGRACIÓN	Fecha: 12/09/2024 - 14:30:16 Fecha: 12/09/2024 - 13:36:27
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 351 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 314 - Fecha: 13/09/2024 10:19:48	Fecha: 13/09/2024 - 10:19:48
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00030rbLY1K7pf5eUXUhKdD/w==	 
El presente documento ha sido descargado el 13/09/2024 - 10:20:42	